



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de  
septiembre de dos mil veintiuno.**

**Expediente: TEECH/RAP/155/2021  
acumulado al TEECH/JDC/353/2021.**

**Actor: Carlos Alfredo Rojas Orantes.**

**Autoridad Responsable:** Consejo General del Instituto de elecciones y  
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público  
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **veinticuatro del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **12:10 doce horas diez minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

  
Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez,  
Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/155/2021  
acumulado al TEECH/JDC/353/2021

El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de fechado y recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintitrés del mes y año en curso, a las dieciséis horas con quince minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan; asimismo, doy cuenta con el oficio de remisión de documentación número SG-JAX-1635/2021 y anexos, de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la Licenciada Karla Yannin Santana Morales, Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, y recibido por el oficial de partes de este Órgano Colegiado el día de hoy, a las cero horas con veintitrés minutos; y anexos. **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/353/2021**, promovido por Carlos Luis Palacios Jiménez, en su calidad candidato a Presidente Municipal de Tonalá, Chiapas, postulado por el Partido Político Revolucionario Institucional. **Conste.**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.**

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, constante de ocho fojas útiles, impresas por ambos lados, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descrito según razón del Oficial de Partes que obra al frente de la primera foja útil del presente expediente, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; así como del oficio número SG-JAX-1635/2021, constante de una foja útil, y anexos que lo acompañan, remitido por la Actuaría de Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, descritos por el Oficial de Partes de este Órgano Jurisdiccional al frente del líbello en mención y en hoja adjunta al presente documento, y anexos que lo acompaña; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I,

107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de veintitrés de septiembre del año en curso, constante de ocho fojas útiles, impresas de ambos lados, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Recurso de Revisión Constitucional** (Sic); promovido por Carlos Alfredo Rojas Orantes, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral Local, en contra del: “...Acuerdo **IEPC/CG-A/230/2021 y su anexo 1 de fecha 15 de septiembre de 2021, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por medio del cual determinó que la Regiduría Plurinominal que le corresponde al Partido Redes Sociales Progresistas en el municipio de Tonalá, Chiapas será asignada a Amalia Reyes Hipólito...**” (Sic); y anexos que se acompañan descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente de la primera foja del presente expediente, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Del análisis realizado al asunto reencauzado por Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, se advierte que el hoy actor promovió ante la referida Sala Regional “**Juicio de Revisión Constitucional**” (Sic), en contra del acto mencionado en líneas precedentes; sin embargo, lo procedente conforme a derecho y en cumplimiento al artículo 7, fracción XXVI, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; se estima que el Juicio de Revisión Constitucional no es el medio de impugnación idóneo para resolver la controversia planteada, en virtud a que dicho Juicio no está previsto dentro de los medios de impugnación competencia de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con el artículo 10, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en ese sentido y en aras de privilegiar el acceso a una justicia electoral, pronta, completa y expedita, de conformidad con el artículo 17 constitucional, y para efectos de evitar actuaciones que pudieran dilatar la sustanciación y en su caso la resolución de los juicios que fueran tramitados bajo una denominación incorrecta se procede a reencauzar el citado medio de impugnación para darle tratamiento como **Recurso de Apelación**, en términos de los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la referida Ley de Medios.-----

---**Tercero.** Se tiene por recibido el oficio número SG-JAX-1635/2021 de veintitrés de septiembre del año en curso, por medio del cual la Actuaría de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral notificada a este Órgano Jurisdiccional el Acuerdo de Sala de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno de la referida Sala, en el que interesa acordó lo siguiente: “...**PRIMERO.** Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral promovido por el partido Redes Sociales Progresistas. **SEGUNDO.** Se **reencauza** el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas para que, una vez que reciba

la documentación, conforme a su competencia y atribuciones, **dícte la resolución** que en derecho corresponda. **TERCERO. Remítase** el original del escrito de demanda y sus anexos al mencionado órgano jurisdiccional local, así como la documentación que se reciba con posterioridad relacionada con el presente asunto, debiendo quedar copia certificada de dichas constancias en el archivo de esta Sala Regional...”(Sic); en consecuencia, y en cumplimiento al referido acuerdo, dicha Sala remite a este Tribunal el citado proveído así como las constancias originales del expediente SX-JRC-453/2021, promovido por Carlos Alfredo Rojas Orantes, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a efecto de que este Tribunal Electoral, conforme a su competencia y atribuciones dicta la resolución que en derecho corresponda; atento a lo anterior, este Órgano Jurisdiccional se da por enterado de lo acordado por esa instancia federal y por notificado de la determinación antes señalada, para todos los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los presentes autos para que obren como corresponda.-----

---**Cuarto.** Atento a lo anterior, y en cumplimiento al punto Segundo del referido ACUERDO DE SALA, descrito en el punto de acuerdo tercero del presente proveído, y, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/155/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JDC/353/2021**, promovido por Carlos Luis Palacios Jiménez, en su calidad candidato a Presidente Municipal de Tonalá, Chiapas, postulado por el Partido Político Revolucionario Institucional, en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDC/353/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Quinto.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Recurso de Apelación, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olivera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/Gmp.

